

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 008 2020 – 01731 01

Nuevamente se ordena a la secretaría REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ Y SIN NECESIDAD DE OFICIO a la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera para que proceda a aportar INTEGRAMENTE el expediente de la referencia y así proceder con su calificación.

Lo anterior, so pena de dar aplicación a lo normado en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P., cuyo tenor dispone:

“PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

(...)

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.”

Véase que ya en autos del 17 de agosto y el 30 de noviembre de la pasada anualidad 2021 se requirió en similares términos a dicha entidad, sin respuesta a la fecha.

El requerimiento deviene del hecho de que al revisarse el expediente no aparecen documentos como la demanda y sus anexos y la contestación con sus adjuntos, a pesar de que, en la hoja de control del proceso, sí aparezcan

¹ Estado electrónico del 9 de marzo de 2022

relacionados. Igualmente, no puede accederse a través del vínculo de remisión al Tribunal Superior de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

JDC.

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **934737b58ff74fb504e9706c4cc951855c18148912ad71e909d8dd8abef657e2**

Documento generado en 08/03/2022 09:09:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**